Guaduas Cundinamarca, 05 de octubre de 2026 OFIC-No-207DOIG--2026

Señores
WRUSSY INGENIEROS S.A.S
WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
Guaduas, Cundinamarca

NGDIANA
DIANA OSPINA

IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO

JESSICA ROMERO CASTILLO

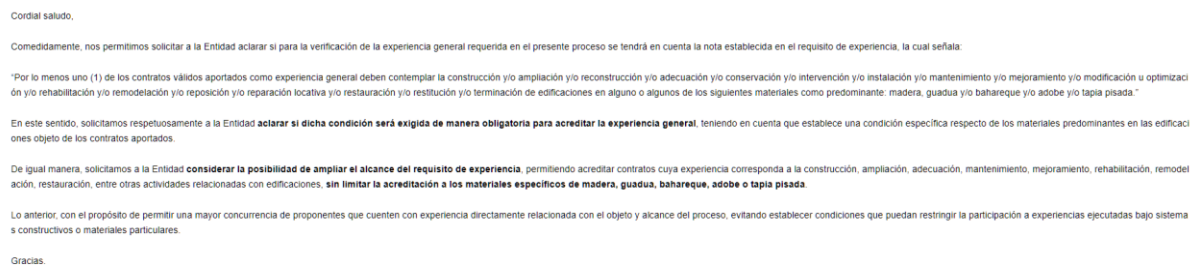
Asunto: *Respuesta a observación sobre el requisito de experiencia general y aclaración de la matriz de experiencia.*

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones formuladas por los oferentes e interesados en participar en el proceso de selección SAMC-012-2026, el Municipio de Guaduas Cundinamarca, se permite dar respuesta de manera integral y detallada a cada una de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES WRUSSY INGENIEROS S.A.S

OBSERVACIÓN NO. 01



Cordial saludo,

Comedidamente, nos permitimos solicitar a la Entidad aclarar si para la verificación de la experiencia general requerida en el presente proceso se tendrá en cuenta la nota establecida en el requisito de experiencia, la cual señala:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimizaci ón y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada."

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad **aclarar si dicha condición será exigida de manera obligatoria para acreditar la experiencia general**, teniendo en cuenta que establece una condición específica respecto de los materiales predominantes en las edificaci ones objeto de los contratos aportados.

De igual manera, solicitamos a la Entidad **considerar la posibilidad de ampliar el alcance del requisito de experiencia**, permitiendo acreditar contratos cuya experiencia corresponda a la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, remodel ación, restauración, entre otras actividades relacionadas con edificaciones, **sin limitar la acreditación a los materiales específicos de madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada**.

Lo anterior, con el propósito de permitir una mayor concurrencia de proponentes que cuenten con experiencia directamente relacionada con el objeto y alcance del proceso, evitando establecer condiciones que puedan restringir la participación a experiencias ejecutadas bajo sistema s constructivos o materiales particulares.

Gracias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 01

La administración municipal se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que, una vez revisada nuevamente la matriz de experiencia, se evidencia que el numeral 3.5.1 del documento base del presente proceso de selección cuenta taxativamente con el requisito de la matriz de experiencia requerida por CCE, así:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN
MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO		Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 330 M2
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		50%

Ahora bien, que verificada su observación y en concordancia con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las actividades previstas para la ejecución del proyecto, la Entidad evidenció que dentro de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas no se identifican intervenciones cuya ejecución tenga como característica predominante el empleo de materiales tales como madera, guadua, bahareque, adobe y/o tapia pisada.

En consecuencia, la Entidad considera que la condición específica contenida en la nota de la matriz de experiencia, relacionada con la acreditación de experiencia en edificaciones con dichos materiales predominantes, no guarda correspondencia con las actividades y características técnicas efectivamente previstas para el objeto del proceso.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar que los requisitos de experiencia exigidos guarden relación directa con el objeto, alcance y condiciones técnicas del contrato, así como de propender por reglas claras, coherentes y objetivas para la participación de los interesados, la Entidad aclara a los interesados que dicha condición no será aplicable para la acreditación de la experiencia general requerida en el presente proceso.

Por lo anterior, se expedirá adenda modificatoria y aclaratoria.

OBSERVACIONES DIANA OSPINA

OBSERVACIÓN NO. 01

De manera respetuosa solicito a la Entidad revisar la exigencia y vigencia establecida para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que conforman el objeto del presente proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece como regla general una vigencia de cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, pero permite establecer una vigencia inferior cuando exista la correspondiente justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. A su vez, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la determinación de la vigencia debe considerar la naturaleza y complejidad de las actividades efectivamente contratadas, entre ellas el tipo de actividades, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras.

En el presente proceso, una parte importante de las actividades corresponde a **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO O SIMILARES**, las cuales recaen principalmente sobre elementos existentes y presentan características técnicas diferentes a las propias de una obra nueva o de una intervención estructural integral. De hecho, Colombia Compra Eficiente ha señalado que determinadas actividades, entre ellas **limpieza, desmonte, retiro, aseo general, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, impermeabilizaciones entre otras**, deben analizarse bajo el amparo de calidad correspondiente y no necesariamente bajo el amparo de estabilidad y calidad de la obra, atendiendo las características específicas del contrato.

En consecuencia, solicito respetuosamente a la Entidad revisar la correspondencia entre las actividades efectivamente previstas y el amparo exigido y, en caso de mantenerse el amparo de estabilidad y calidad de la obra para las actividades que correspondan, establecer una vigencia de **tres (3) años**, atendiendo la naturaleza y complejidad técnica del proyecto.

Esta solicitud encuentra respaldo en la posibilidad expresamente contemplada por el Decreto 1082 de 2015 y desarrollada por Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual la vigencia puede ser inferior a cinco (5) años cuando las características técnicas del proyecto así lo justifiquen.

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

PRIMERA: Revisar la correspondencia entre las actividades previstas en el objeto contractual y el amparo de estabilidad y calidad de la obra exigido.

SEGUNDA: Para las actividades respecto de las cuales resulte procedente dicho amparo, establecer una vigencia de **tres (3) años**, atendiendo las características y complejidad técnica de las intervenciones. Agradezco a la Entidad considerar favorablemente la presente solicitud.

RESPUESTA

La administración municipal se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que la Administración Municipal procedió a verificar la solicitud presentada con el intermediario de seguros del Municipio, requiriendo la emisión de concepto respecto de la disminución del término de cobertura del amparo de estabilidad y calidad de la obra, por medio de correo electrónico, como se muestra a continuación:

Para: Daniel Forero <daniel.forero@copiseguros.com>
Asunto: Solicitud de información – Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra – SAMC-012-2026

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la información y/o concepto relacionado con la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, teniendo en cuenta la solicitud presentada por un oferente dentro del proceso SAMC-012-2026, cuyo objeto es: "Mantenimiento y mejoramiento de la sede administrativa del corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas, Cundinamarca".

Lo anterior, con el fin de contar con el soporte correspondiente para el análisis y respuesta a la observación presentada, así como dejar la debida trazabilidad de la información suministrada por el intermediario de seguros respecto de la posibilidad de establecer una vigencia de tres (3) años para dicho amparo.

Para tal efecto, se adjunta en PDF la solicitud presentada por el oferente.

Agradezco su colaboración y el envío de la información o concepto correspondiente.

Cordialmente,

David Santiago Orozco Rojas
Director de Obras e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Guaduas
Palacio Municipal, Carrera 5 N°12-04 sur
Barrio Tomas Cipriano de Mosquera Antiguo CERES
Al recibir el acuse recibido, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Que los intermediarios de seguros COPISEGUROS LTDA emitieron respuesta igualmente por medio electrónico, como se muestra a continuación:

Buenas tardes,

Dando alcance a lo solicitado, se adjunta sugerencia de respuesta a la observación presentada respecto a la vigencia del amparo de estabilidad de obra y recomendación de ajuste acorde al mercado actual del sector asegurador ya que por tratarse de mantenimiento las aseguradoras se limitan a presentar términos en este tipo de objetos contractuales.

Quedo atento a cualquier inquietud,

Agradezco su atención.

DANIEL FORERO MUNEVAR

Copiseguros ltda.

Calle 19 No 4-88 Ofic. 802
2434815 – 336.4079
314 394 15 32 - 311 287 87 89
www.copiseguros.com

Este correo electrónico fue enviado por Copiseguros Ltda, con la intención de promover el respeto a la privacidad. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, usted puede ejercer el derecho de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando un correo a asistente@copiseguros.com, llamando a la Línea en Bogotá 2434815, o

Ahora bien, se pronunció en documento anexo al correo anterior en el siguiente sentido:

> *"Por medio de la presente se informa que respecto al amparo de la Estabilidad de la Obra, es preciso señalar El análisis de procesos con condiciones similares es realizado con las principales aseguradoras del mercado que otorgan garantías en este tipo de procesos, quienes, en su totalidad, declinan la posibilidad de otorgar la garantía contractual por las limitaciones que tienen para el otorgamiento del amparo de estabilidad de obra para este tipo de Objetos Contractuales; adicional a las políticas que se han ajustado recientemente por los parámetros establecidos por Reaseguradores y los resultados negativos en general en el mercado asegurador a consecuencia de la las condiciones financieras / económicas a nivel nacional y un bajo desempeño en las utilidades de las compañías por aumento en los casos de siniestralidad y menor rentabilidad en inversiones por la situación económica actual del país;*

lo que resulta en una selección más minuciosa en la aceptación de transferencia de riesgos por parte de los clientes.

Ahora bien, es de anotar que las intervenciones para el Mejoramiento (Infraestuctura), se toma como referencia que, al tratarse de una obra, y dado que el amparo de estabilidad de la obra, busca proteger a la entidad por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que se presente en la obra entregada, por razones imputables al contratista, se considera idóneo, de acuerdo al alcance del proyecto, amparar el riesgo propio del proyecto, a cargo del contratista adjudicatario con la constitución de la garantía de estabilidad de la obra.

El decreto 1082 de 2015, referencia normativa para la contratación estatal, establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.14. "Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato."

Actualmente, una de las principales restricciones para la emisión de las garantías de Estabilidad y Calidad de la Obra, son aquellos contratos que incluyen actividades de mejoramiento de infraestructura a nivel general. Principalmente la restricción se presenta por el alto riesgo de la estabilidad, al ser un trabajo resultante de mejorar y realizar adecuaciones sobre infraestructura ya existente, la cual cuenta con características de uso y desgaste natural que aumenta el riesgo de afectación a la obra de mejoramiento a ser desarrollada, y que no es del alcance de la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, ya que la finalidad del amparo es indemnizar los perjuicios causados a la entidad contratante en aquellos eventos en los que la obra ejecutada amenace ruina o deterioro a consecuencia de vicio de construcción, o del suelo, o de los materiales que el contratista ha debido conocer en razón de su profesión u oficio. Los principales riesgos que puedan afectar la obra de los proyectos de mejoramiento son resultantes por factores externos y circunstanciales, por ende no tienen la condición de previsibilidad por parte del contratista.Para ello las aseguradoras argumentan varias razones:

- *En el proyecto, la labor se realiza sobre una obra ya construida y con años de uso. Bajo este concepto, el constructor no adquiere el deber de resultado respecto de la estabilidad de los trabajos, toda vez que este NO ejecuta sus propios diseños, y se ajusta a unos entregados inicialmente.*

Las labores a ser realizadas en los proyectos de mejoramiento incluyen actividades como pintura, adecuaciones y limpieza. Todas estas condicionantes están fuera del control del constructor respecto a una garantía de 5 años de estabilidad de obra, por lo que se recomienda establecer una garantía de 3 años para el amparo correspondiente.

Con el argumento presentado en los puntos anteriores, las aseguradoras recomiendan, para poder otorgar garantías, que el amparo post-contractual de Estabilidad y Calidad de la Obra sea ajustado para este tipo de proyectos; por los componentes expresados y el alto riesgo que representa el amparo de esta condición."

Que, por lo anterior, la entidad encuentra fundada su solicitud, por tanto se acepta y los cambios se verán reflejados en adenda modificatoria.

OBSERVACIONES IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO

SOLICITUD CONCRETA

En aplicación estricta de los principios de **Proporcionalidad, Eficiencia, Economía y Protección a la Mipyme**, solicito respetuosamente a la Entidad **MODIFICAR Y AJUSTAR** la cláusula de Garantías del Pliego de Condiciones en su variables de **VIGENCIA DEL AMPARO:** En **tres (3) años**, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de las obras. Esta doble modificación mantiene **plenamente blindado el patrimonio público** durante el período críticamente evaluable de la intervención, al tiempo que permite la expedición normal de las pólizas de Seriedad de la Oferta, reduce sobrecostos innecesarios en primas y asegura la participación plural y efectiva de las Mipymes.

RESPUESTA

La administración municipal se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La administración municipal se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que la Administración Municipal procedió a verificar la solicitud presentada con el intermediario de seguros del Municipio, requiriendo la emisión de concepto respecto de la disminución del término de cobertura del amparo de estabilidad y calidad de la obra, por medio de correo electrónico, como se muestra a continuación:

Para: Daniel Forero <daniel.forero@copiseguros.com>
Asunto: Solicitud de información – Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra – SAMC-012-2026

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la información y/o concepto relacionado con la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, teniendo en cuenta la solicitud presentada por un oferente dentro del proceso SAMC-012-2026, cuyo objeto es: "Mantenimiento y mejoramiento de la sede administrativa del corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas, Cundinamarca".

Lo anterior, con el fin de contar con el soporte correspondiente para el análisis y respuesta a la observación presentada, así como dejar la debida trazabilidad de la información suministrada por el intermediario de seguros respecto de la posibilidad de establecer una vigencia de tres (3) años para dicho amparo.

Para tal efecto, se adjunta en PDF la solicitud presentada por el oferente.

Agradezco su colaboración y el envío de la información o concepto correspondiente.

Cordialmente,

David Santiago Orozco Rojas
Director de Obras e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Guaduas
Palacio Municipal, Carrera 5 N°12-04 sur
Barrio Tomas Cipriano de Mosquera Antiguo CERES
Al recibir el acuse recibido, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Que los intermediarios de seguros COPISEGUROS LTDA emitieron respuesta igualmente por medio electrónico, como se muestra a continuación:

Buenas tardes,

Dando alcance a lo solicitado, se adjunta sugerencia de respuesta a la observación presentada respecto a la vigencia del amparo de estabilidad de obra y recomendación de ajuste acorde al mercado actual del sector asegurador ya que por tratarse de mantenimiento las aseguradoras se limitan a presentar términos en este tipo de objetos contractuales.

Quedo atento a cualquier inquietud,

Agradezco su atención.

DANIEL FORERO MUNEVAR

Copiseguros ltda.

Calle 19 No 4-88 Ofic. 802
2434815 – 336.4079
314 394 15 32 - 311 287 87 89
www.copiseguros.com

Este correo electrónico fue enviado por Copiseguros Ltda, con la intención de promover el respeto a la privacidad. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, usted puede ejercer el derecho de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando un correo a asistente@copiseguros.com, llamando a la Línea en Bogotá 2434815, o

Ahora bien, se pronunció en documento anexo al correo anterior en el siguiente sentido:

> *"Por medio de la presente se informa que respecto al amparo de la Estabilidad de la Obra, es preciso señalar El análisis de procesos con condiciones similares es realizado con las principales aseguradoras del mercado que otorgan garantías en este tipo de procesos, quienes, en su totalidad, declinan la posibilidad de otorgar la garantía contractual por las limitaciones que tienen para el otorgamiento del amparo de estabilidad de obra para este tipo de Objetos Contractuales; adicional a las políticas que se han ajustado recientemente por los parámetros establecidos por Reaseguradores y los resultados negativos en general en el mercado asegurador a consecuencia de la las condiciones financieras / económicas a nivel nacional y un bajo desempeño en las utilidades de las compañías por aumento en los casos de siniestralidad y menor rentabilidad en inversiones por la situación económica actual del país; lo que resulta en una selección más minuciosa en la aceptación de transferencia de riesgos por parte de los clientes.*
>
> *Ahora bien, es de anotar que las intervenciones para el Mejoramiento (Infraestuctura), se toma como referencia que, al tratarse de una obra, y dado que el amparo de estabilidad de la obra, busca proteger a la entidad por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que se presente en la obra entregada, por razones imputables al contratista, se considera idóneo, de acuerdo al alcance del proyecto, amparar el riesgo propio del proyecto, a cargo del contratista adjudicatario con la constitución de la garantía de estabilidad de la obra.*
>
> *El decreto 1082 de 2015, referencia normativa para la contratación estatal, establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.14. "Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato."*

Actualmente, una de las principales restricciones para la emisión de las garantías de Estabilidad y Calidad de la Obra, son aquellos contratos que incluyen actividades de mejoramiento de infraestructura a nivel general. Principalmente la restricción se presenta por el alto riesgo de la estabilidad, al ser un trabajo resultante de mejorar y realizar adecuaciones sobre infraestructura ya existente, la cual cuenta con características de uso y desgaste natural que aumenta el riesgo de afectación a la obra de mejoramiento a ser desarrollada, y que no es del alcance de la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, ya que la finalidad del amparo es indemnizar los perjuicios causados a la entidad contratante en aquellos eventos en los que la obra ejecutada amenace ruina o deterioro a consecuencia de vicio de construcción, o del suelo, o de los materiales que el contratista ha debido conocer en razón de su profesión u oficio. Los principales riesgos que puedan afectar la obra de los proyectos de mejoramiento son resultantes por factores externos y circunstanciales, por ende no tienen la condición de previsibilidad por parte del contratista.Para ello las aseguradoras argumentan varias razones:

- *En el proyecto, la labor se realiza sobre una obra ya construida y con años de uso. Bajo este concepto, el constructor no adquiere el deber de resultado respecto de la estabilidad de los trabajos, toda vez que este NO ejecuta sus propios diseños, y se ajusta a unos entregados inicialmente.*
- *Las labores a ser realizadas en los proyectos de mejoramiento incluyen actividades como pintura, adecuaciones y limpieza. Todas estas condicionantes están fuera del control del constructor respecto a una garantía de 5 años de estabilidad de obra, por lo que se recomienda establecer una garantía de 3 años para el amparo correspondiente.*

Con el argumento presentado en los puntos anteriores, las aseguradoras recomiendan, para poder otorgar garantías, que el amparo post-contractual de Estabilidad y Calidad de la Obra sea ajustado para este tipo de proyectos; por los componentes expresados y el alto riesgo que representa el amparo de esta condición."

Que, por lo anterior, la entidad encuentra fundada su solicitud, por tanto se acepta y los cambios se verán reflejados en adenda modificatoria.

OBSERVACIONES JESSICA ROMERO CASTILLO

Cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado me dirijo ante su despacho en calidad de interesado en proceso SAMC-012-2026, con el fin de presentar las siguientes observaciones a la experiencia solicitada en el documento base del proceso anteriormente descrito, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1:

Que el parágrafo 7 del **Artículo 4°.** Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. <*El nuevo texto es el siguiente*> Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> ***"Parágrafo 7°.*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.*
>
> *Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.*
>
> *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.*
>
> *En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para .obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."*

Ahora bien, que verificada la matriz de experiencia de los pliegos tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social, "Sector Cultura, Recreación y Deporte"

REQUISITO:

2.2 PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES



"

Que, por lo anterior, SE SOLICITA ACLARAR si la NOTA en la experiencia especifica es aplicable:

Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de

experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.

Que el presupuesto estimado del proceso corresponde a:

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		CENTRO ADMINISTRATVO				
1,1	1.35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACUSTICA), INC RETIRO	M2	109,32	$ 20.170,00	$ 2.204.984,00
1,2	10.9	CERCHA PARA CUBIERTA EN ANGULO INC. ANTICORROSIVO	KG	120,00	$ 18.917,00	$ 2.270.040,00
1,3	7.25	TEJA TERMOACUSTICA	M2	109,32	$ 81.737,00	$ 8.935.489,00

1.5	7.4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	6,00	$ 40.072,00	$ 240.432,00
1.6	1.14.	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO INC RETIRO	M2	248,06	$ 19.671,00	$ 4.879.657,00
1.7	15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	250,90	$ 81.484,00	$ 20.444.010,00
1.8	12.113	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UND	8,00	$ 61.833,00	$ 494.664,00
1,9	12,110	LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 120cmX30cm	UND	16,00	$ 134.941,00	$ 2.159.056,00
1.9	1.32	DESMONTE APARTAOS SANITARIAS, INC RETIRO	UND	4,00	$ 40.253,00	$ 161.012,00
1.10	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4,00	$ 446.651,00	$ 1.786.604,00
1.11	17.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 259.289,00	$ 259.289,00
1.12	17.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 280.349,00	$ 280.349,00
1.13	1.10	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	33,70	$ 13.166,00	$ 443.694,00
1.14	1.12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO	M2	33,60	$ 14.116,00	$ 474.298,00
1.15	1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15 M, INC RETIRO	M2	2,00	$ 26.178,00	$ 52.356,00
1.16	5,8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	0,90	$ 165.645,00	$ 149.081,00
	14,8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	1,05	$ 260.942,00	$ 273.989,00

1.17	14.42	MEDIA CAÑA EN GRANITO - PREFABRICADA	ML	1,50	$ 99.774,00	$ 149.661,00
1.18	6.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	251,01	$ 26.158,00	$ 6.565.810,00
1.19	18.14	ESTUCO	M2	430,48	$ 14.420,00	$ 6.207.531,00
1.20	1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UND	6,00	$ 26.090,00	$ 156.540,00
	1.39	DESMONTE VENTANAS, INC RETIRO	M2	9,00	$ 18.338,00	$ 165.042,00
1.21	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18-0.8. INC ANTICORROSIVO	UND	5,00	$ 242.567,00	$ 1.212.835,00
1.22	10.7	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	8,70	$ 355.573,00	$ 3.093.485,00
	10,8	PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	14,46	$ 230.968,00	$ 3.339.797,00
1.23	14.41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	33,75	$ 111.581,00	$ 3.765.859,00
	14.17	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	23,40	$ 21.152,00	$ 494.957,00
	14.36	REMATES WING PVC TRADICIONAL	ML	23,40	$ 7.429,00	$ 173.839,00
1.24	14.1	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA	M2	33,60	$ 91.474,00	$ 3.073.526,00
1.27	APU	BARNIZ HIDROFUGO TINTILLADO BRILLANTE BASE SOLVENTE PARA LADRILLO A LA VISTA	M2	36,45	$ 64.535,00	$ 2.352.301,00
1.30	10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	4,88	$ 222.649,00	$ 1.085.414,00
1.31	9.26	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 5 mm	M2	32,14	$ 124.721,00	$ 4.008.533,00
1.32	9.23	ESPEJO INCOLORO 3 mm SIN BISELAR	M2	0,49	$ 95.911,00	$ 46.996,00

1.33	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	836,69	$ 18.299,00	$ 15.310.517,00
1.34	18.2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	14,00	$ 5.559,00	$ 77.826,00
1.35	12.92	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE - 2P + T - CON PROTECCIÓN GFCI - 15A - 127V (NEMA 5-15R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UND	14,00	$ 190.536,00	$ 2.667.504,00
1.36	18.8	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	67,40	$ 5.081,00	$ 342.459,00
1.37	18.9	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	301,52	$ 25.097,00	$ 7.567.247,00
	18.30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	65,14	$ 28.330,00	$ 1.845.416,00
1.38	APU	SUMINSTRO E INSTALCION DE VENTILADORES	UND	4,00	$ 411.000,00	$ 1.644.000,00
1.39	1.24	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.30 M, INC RETIRO	M2	7,50	$ 101.530,00	$ 761.475,00
1.41	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	22,50	$ 11.855,00	$ 266.738,00
1.42	13.8	CONCRETO ESTRIADO RAMPA 2500 PSI	M2	7,50	$ 119.643,00	$ 897.323,00
Subtotal						**$ 112.781.635,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 112.781.635,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 112.781.635,00**
AIU			33%	$ 37.217.939,55

AJUSTE AL PRECIO	
VALOR TOTAL	$ 149.999.574,55

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	[Determinar por la Entidad]
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	[Determinar por la Entidad]
	UTILIDAD	**U=**	[Determinar por la Entidad]
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	[Determinar por la Entidad]

Sin embargo, verificando el presupuesto oficial estimado del proceso de selección que se adelanta se encuentra que la intervención a realizar obre la Infraestructura Cultural NO CORRESPONDE A UN PROYECTO QUE CONTEMPLE EL USO PREDOMINANTE DE MATERIALES COMO: MADERA Y/O GUADUA Y/O BAHAREQUE Y/O TAPIA PISADA Y/O ADOBE, y adicionalmente dicha situación no se encuentra demostrada dentro del estudio previo del proceso del proyecto.

En este sentido, exigir experiencia predominante en materiales que no constituyen el componente predominante dentro del proyecto vulnera las reglas establecidas en los Documentos Tipo, restringe injustificadamente la participación y la pluralidad de oferentes,

y desconoce los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Lo anterior, por cuanto los requisitos habilitantes deben guardar relación directa y proporcional con el objeto contractual y las actividades principales que lo componen, sin que resulte procedente imponer condiciones que favorezcan o limiten la participación de determinados proponentes mediante exigencias que no se encuentran debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, financiero o jurídico.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad eliminar la Nota 2 y la Opción 2 del requisito de experiencia exigido dentro del proceso de contratación, toda vez que dichas condiciones no guardan relación directa, proporcional ni necesaria con el componente predominante del proyecto, y pueden generar una restricción injustificada a la participación plural de oferentes.

Sino es posible acceder a mi solicitud, ruego se expida respuesta motivada en derecho, conforme a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 y con la firma de la totalidad del comité evaluador y equipo jurídico a cargo.

C.C PERSONERIA MUNICIPAL
C.C PROCURADURIA REGIONAL

RESPUESTA

La administración municipal se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que, una vez revisada nuevamente la matriz de experiencia, se evidencia que el numeral 3.5.1 del documento base del presente proceso de selección cuenta taxativamente con el requisito de la matriz de experiencia requerida por CCE, así:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN
MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO		Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 330 M2
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		50%

Ahora bien, que verificada su observación y en concordancia con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las actividades previstas para la ejecución del proyecto, la Entidad evidenció que dentro de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas no se identifican intervenciones cuya ejecución tenga como característica predominante el empleo de materiales tales como madera, guadua, bahareque, adobe y/o tapia pisada.

En consecuencia, la Entidad considera que la condición específica contenida en la nota de la matriz de experiencia, relacionada con la acreditación de experiencia en edificaciones con dichos materiales predominantes, no guarda correspondencia con las actividades y características técnicas efectivamente previstas para el objeto del proceso.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar que los requisitos de experiencia exigidos guarden relación directa con el objeto, alcance y condiciones técnicas del contrato, así como de propender por reglas claras, coherentes y objetivas para la participación de los interesados, la Entidad aclara a los interesados que dicha condición no será aplicable para la acreditación de la experiencia general requerida en el presente proceso.

Por lo anterior, se expedirá adenda modificatoria y aclaratoria.

Cordialmente,

DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Estefany Rojas Sanchez – A.P. Dirección de Obras e Infraestructura		01-10-2026
Revisó	David Santiago Orozco Rojas – Director de Obras e Infraestructura		01-10-2026
Aprobó	David Santiago Orozco Rojas – Director de Obras e Infraestructura		01-10-2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			